



AYUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02X6

Código de Expediente
172/2020/158

Fecha y Hora
14-06-2021 13:42

Página 1 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1R265Q406925026012SG

DOÑA TERESA MORAN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 14/06/2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 172/2020/158 - ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA MODIFICACION CONTRATO SERVICIO DE DATOS, INTERNET Y TELEFONÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 2: TELEFONÍA MÓVIL

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26/10/2020 acordó la aprobación del expediente y los pliegos administrativo y técnico para la contratación del "Servicio de datos, internet y telefonía para el Ayuntamiento de Paterna" (csv 0H234E0K1S0S0P0IOXXM), que fueron corregidos por Providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia, ratificada por Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de noviembre de 2020 (Csv 4F2C350700702V361C5G)

En fecha 25 de enero de 2021, la Junta de Gobierno Local (csv 0M471D1M2K6N442Q0K4C) acordó la adjudicación del Lote 2: Telefonía Móvil del contrato de "Servicio de Datos, Internet y Telefonía para el Ayuntamiento de Paterna" a la mercantil VODAFONE ESPAÑA SAU, formalizándose contrato el 18/02/2021 (csv 446N6Q545B1U244U0YS0) por un importe anual de 55.854,24€ IVA Excluido, 21% IVA: 11.729,39€, total IVA Incluido: 67.583,63€ y una duración inicial de tres años prorrogable anualmente por dos más.

El contrato de Servicio de Telefonía Móvil incluye la obligación de la provisión de los terminales móviles, siendo uno de los criterios de valoración el número de terminales de Gama Alta con sistema operativo IOS, otorgándose 1 punto por terminal con el máximo de 20 puntos. La mercantil VODAFONE ESPAÑA SAU, ofertó 20 terminales de Gama Alta, por lo que obtuvo 20 puntos.

La Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica Dña. Nuria Campos Moragón, dicta Providencia (csv 0K535M6F050L0T5D0MKN) disponiendo que se requiera a Vodafone España, SAU, a fin de que cuantifique el importe de los 20 terminales móviles

de gama alta ofertados, para que durante los 3 años de vigencia del contrato se pueda disponer de ese crédito para la entrega de los terminales adecuados hasta que se agote la disponibilidad crediticia.

La mercantil adjudicataria del contrato, presenta escrito el 01/04/2021 por Sede Electrónica del Ayuntamiento cuantificando la oferta de los 20 terminales de Gama Alta con sistema operativo IOS en 6.640€/anuales IVA Excluido, lo que supone durante los tres años de periodo inicial de contrato, un total de 19.920€ IVA Excluido, 24.103,2€ IVA Incluido.

Solicitado informe a la Directora Técnica del Área de Organización y Modernización-TIC sobre el escrito presentado por VODAFONE ESPAÑA SAU cuantificando la oferta de los 20 terminales de Gama Alta, emite informe (csv 4Z201A1K0T5Q4W6K174C) que concluye diciendo *"No existe inconveniente técnico a nivel contractual siempre y cuando, a la entrega de los terminales, estos sean valorados por la empresa de acuerdo al precio de mercado del momento y no se supere el crédito establecido"*.

En ejecución de lo dispuesto en la Providencia de la Teniente de Alcalde Dña. Nuria Campos Moragón (csv 0K535M6F050L0T5D0MNK) y, no existiendo inconveniente Técnico según informe de la Directora Técnica del Área de Organización y Modernización-TIC (csv 4Z201A1K0T5Q4W6K174C) en crear una bolsa económica, por importe de 24.103,2€ IVA Incluido (equivalente al importe de los terminales de Gama Alta ofertados por VODAFONE ESPAÑA SAU para los tres años de duración del contrato), a fin de disponer de ese crédito para la entrega de los terminales adecuados durante toda la vigencia del contrato y/o hasta que se agote el mismo.

Remitida la propuesta de acuerdo redactada como interpretación del contrato a la Secretaria de la Corporación, emite informe (csv 2G5K191H5I1P4L5U0Q3T) y, en atención a las observaciones efectuadas en el mismo, se elabora la propuesta que se transcribe, por cuanto el informe entiende que se ha de tramitar como modificación del contrato por circunstancias no previstas en el pliego de cláusulas administrativas.

En atención a las observaciones formuladas por Secretaria, la Directora técnica del Área de Organización y Modernización- TIC emite informe (csv 5E1V5S1C0H39341N0UDM) cuyo contenido se transcribe a continuación:

La técnico que suscribe, tras examinar los documentos oportunos del expediente de SERVICIO DE DATOS, INTERNET Y TELEFONÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 2: TELEFONÍA MÓVIL, ante la solicitud de justificación de la necesidad de la "modificación" de contrato propuesta INFORMA:

El contrato se inicia por providencia con CSV R1A0S5S5Y3M0E311D20.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02X6

Código de Expediente
172/2020/158

Fecha y Hora
14-06-2021 13:42

Página 3 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1R265Q406925026012SG

Durante la elaboración de los pliegos se traslada por el equipo de gobierno la necesidad de incluir terminales móviles de gama alta.

La redacción de los pliegos se realiza en base a unas características generales de terminales móviles de gama media/alta para el personal del ayuntamiento y se valora el suministro de 20 terminales de gama alta con sistema operativo IOS.

La oferta presentada por el contratista incluye el suministro de 20 terminales con sistema operativo IOS. El modelo de terminal a suministrar es Apple iPhone 11, pudiendo elegir modelo alternativo a suministrar finalmente a través del Asesor Comercial.

Tras la firma del contrato, se traslada la necesidad del número de terminales y características específicas a cumplir por los terminales de gama alta que no coinciden con los terminales incluidos en la oferta.

A este respecto se redacta providencia con CSV K535M6F050L0T5DOMNK para requerir a Vodafone España, SAU, a fin de que cuantifique el importe de los 20 terminales móviles descritos, para que durante los 3 años de vigencia del contrato se pueda disponer de ese crédito para la entrega de los terminales adecuados hasta que se agote el mismo.

Lo que se informa a los efectos de informar la necesidad de la "modificación" de contrato propuesta y las razones por las que no se incluyó en el contrato inicial

La Secretaria de la corporación ha emitido nota de conformidad a la propuesta (csv 240636082Q1Y2L4510NC).

Remitida la propuesta a Intervención para su fiscalización, el Interventor Municipal informe csv (I1V0X5N1Z4E0D0G004M) que concluye diciendo que se fiscaliza de conformidad el expediente, siempre y cuando se atienda la observación formulada :

...La modificación no puede alterar cuestiones esenciales de la licitación, como por ejemplo el precio, o aquellas que fueron tenidas en cuenta para la valoración de las ofertas.

En este sentido, el PCAP incluía como criterio de adjudicación valorable en cifras o porcentajes, el ofertar terminales de gama alta, a razón de 1 punto por cada terminal ofertado hasta un máximo de 20 puntos (sobre un total de 100 puntos), y no una valoración económica sin más. Por ello, y dado que la adjudicataria ofertó 20 terminales de gama alta, la modificación que se pretende, para que pueda considerarse no sustancial, no debe suponer alteración de este aspecto, debiendo mantenerse por la adjudicataria la oferta

de, al menos, 20 terminales de gama alta..”

En atención a las observaciones formuladas por el Interventor en su informe de fiscalización, la Directora técnica del Área de Organización y Modernización- TIC emite informe csv 4V3W6R1S2B5V214G0T4F, cuyo contenido se transcribe a continuación:

...“En el PCAP se incluye como criterio de adjudicación valorable el ofertar terminales de gama alta, a razón de 1 punto por cada terminal ofertado hasta un máximo de 20 puntos (sobre un total de 100 puntos). No formando parte de la valoración el modelo ni las características de los terminales.

La oferta presentada por el contratista incluye el suministro de 20 terminales con sistema operativo IOS. El modelo de terminal a suministrar es Apple iPhone 11, pudiendo elegir modelo alternativo a suministrar finalmente a través del Asesor Comercial.

La traducción a cifras de la cuantía de la mejora a los efectos de poder elegir modelo de los terminales móviles por parte del ayuntamiento, que se menciona en el informe con CSV Z201A1K0T5Q4W6K174C, no supone alteración en el número de móviles a suministrar, debiendo mantenerse por la adjudicataria el suministro de 20 terminales de gama alta.”...

Sometida de nuevo la propuesta a fiscalización, el Interventor Municipal emite informe csv 0Z4S1K1Q2B49392R0PYG diciendo que se comprueba la subsanación de los reparos, por lo que se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Artículo 203.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Potestad de modificación del contrato.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

b)Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el art.205.

SEGUNDO.- Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones accesorias, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

2.c)Cuando las modificaciones no sean sustanciales, se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08115I02X6

Código de Expediente
172/2020/158

Fecha y Hora
14-06-2021 13:42

Página 5 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1R265Q406925026012SG

TERCERO.- Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA

Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante, por motivos de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia someter la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

Justificar la urgencia de la adopción del acuerdo en la necesidad de disponer a la mayor brevedad de los dispositivos móviles.

SEGUNDO.- Aprobar como modificación no sustancial, no prevista en los pliegos de condiciones que rigen el contrato de SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y CENTRALITA VIRTUAL, TELEFONÍA MOVIL, ACCESO A INTERNET Y CONECTIVIDAD DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA adjudicado a VODAFONE ESPAÑA SAU:

-La creación de una bolsa económica por importe de 24.103,2€ IVA Incluido (importe equivalente al de los terminales de Gama Alta ofertados por VODAFONE ESPAÑA SAU para los tres años de duración del contrato), con las siguientes condiciones:

La contratista deberá aportar 20 terminales con sistema operativo IOS, marca y modelo según requerimiento del Ayuntamiento a través del Asesor Comercial de Vodafone.

Con carácter previo a la entrega de los terminales, serán valorados por la empresa de acuerdo al precio de mercado o inferior al mismo y comunicarlo a los servicios técnicos para su conformidad.

En cualquier caso, los terminales entregados no podrán superar el crédito disponible y que asciende a 19.920€ IVA Excluido, 24.103,2€ IVA Incluido.

TERCERO- Dar traslado al responsable del contrato, a la Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC, Dña. Teresa Martínez Añó, a quien corresponderá supervisar su ejecución, controlar el crédito , liquidar el mismo y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de LCSP.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a VODAFONE ESPAÑA SAU debiendo formalizarse la modificación del contrato lote 2 SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y CENTRALITA VIRTUAL, TELEFONÍA MOVIL, ACCESO A INTERNET Y CONECTIVIDAD DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA recogida en el resuelvo primero.

QUINTO.- Publicar en el Perfil del contratante la modificación del CONTRATO LOTE 2 TELEFONÍA MÓVIL, SERVICIO DATOS ,INTERNET Y TELEFONÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Servicios Municipales y a los Servicios Económicos Municipales.

SÉPTIMO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia de la adopción del presente acuerdo.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.